

R E S U E L V O:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación "Barranco la Arena", de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización en común de productos hortofrutícolas y ganaderos, con un capital social de mil quinientos (1.500,00) euros, con domicilio social en calle Gomera, 23, San Nicolás de Tolentino, Gran Canaria, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por: Presidente, D. Marcelino Suárez Ramírez; Secretaria, Dña. Eva María Suárez Ramírez; Vocal, Dña. Eva Ramírez Valencia, en el Tomo 5, Folio 88, Hoja 488, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 488/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

3230 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Eusebio Kennet Ortega Pacheco, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 58/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 58/09.

EXPEDIENTADO: D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco.

D.N.I.: 78.487.408-T.

INFRACCIÓN: artículos 70.3, apartado h), y 69, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: seiscientos sesenta y dos (662) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3231 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Carlos Antonio Hernández Cabrera, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 136/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.